



Asamblea General

Distr. limitada
17 de abril de 2015
Español
Original: inglés

**Comisión sobre la Utilización del Espacio
Ultraterrestre con Fines Pacíficos**
Subcomisión de Asuntos Jurídicos
54° período de sesiones
Viena, 13 a 24 de abril de 2015

Proyecto de informe

Anexo I

Informe del Presidente del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre

1. En su 897ª sesión, celebrada el 13 de abril de 2015, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos volvió a convocar a su Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre, presidido por Jean-François Mayence (Bélgica).
2. El Grupo de Trabajo celebró cuatro sesiones, del 13 al 23 de abril de 2015. En la sesión de apertura, el Presidente recordó el mandato del Grupo de Trabajo (véanse los documentos A/AC.105/942, anexo I, párrs. 4 y 6, y A/AC.105/990, anexo I, párr. 7). El Presidente informó al Grupo de Trabajo de que ese era su último año en su calidad de Presidente del Grupo de Trabajo.
3. El Presidente recordó también que la Subcomisión, durante su 53º período de sesiones, había convenido en que en su 54º período de sesiones determinaría si era necesario prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo más allá del 54º período de sesiones (véase el documento A/AC.105/1067, anexo I, párr. 15).
4. En la sesión de apertura el Presidente expresó su profundo pesar por el fallecimiento de Vassilios Cassapoglou (Grecia), que había presidido el Grupo de Trabajo entre 2006 y 2009, y rindió homenaje a su gran dedicación y enorme contribución a la esfera del derecho del espacio.



5. El Grupo de Trabajo tuvo a su disposición los siguientes documentos:
 - a) Documento de sesión sobre la situación de los acuerdos internacionales relativos a las actividades en el espacio ultraterrestre al 1 de enero de 2015 (A/AC.105/C.2/2015/CRP.8);
 - b) Notas de la Secretaría en las que figuraban las respuestas al cuestionario presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre recibidas de Alemania (A/AC.105/C.2/2015/CRP.11) y el Canadá (A/AC.105/C.2/2015/CRP.21);
 - c) Sinopsis, preparada por el Presidente del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre, de las respuestas recibidas de los Estados miembros de la Comisión y los observadores permanentes ante la Comisión al cuestionario que había proporcionado el Presidente (A/AC.105/C.2/2015/CRP.12).
6. El Grupo de Trabajo examinó las respuestas al cuestionario proporcionado por el Presidente, que figura adjunto al presente informe como apéndice, y una síntesis de las opiniones presentadas por escrito y planteadas en los debates del Grupo de Trabajo durante períodos de sesiones anteriores de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, que figuraban en la sinopsis del Presidente del Grupo de Trabajo.
7. El Grupo de Trabajo observó que el cuestionario seguía proporcionando una base sólida para deliberar sobre asuntos pertinentes a la situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, con arreglo al mandato del Grupo de Trabajo. El Grupo de Trabajo también observó que las preguntas del cuestionario no eran exhaustivas y no debían servir para limitar las deliberaciones del Grupo de Trabajo.
8. El Grupo de Trabajo señaló que en el período de sesiones en curso había examinado exhaustivamente algunos aspectos de la relación entre los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, su aplicación y puesta en práctica, y la naturaleza de varios principios fundamentales formulados en esos tratados.
9. Algunas delegaciones reiteraron la opinión de que los principios que figuraban en los tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre seguían siendo una base sólida y de que el Grupo de Trabajo debía adoptar un enfoque práctico, y no teórico, al examinar las disposiciones de los tratados.
10. El Grupo de Trabajo tomó nota de que durante sus deliberaciones relativas al cuestionario y en las respuestas recibidas de los Estados miembros de la Comisión, ya fuera en forma escrita o planteadas durante las deliberaciones del Grupo de Trabajo, se habían expresado una serie de opiniones, tanto convergentes como divergentes.
11. El Grupo de Trabajo reconoció que era útil estudiar más a fondo esas opiniones con arreglo a su mandato actual, en particular aquellas que pudieran servir como elementos de soluciones, a fin de asegurar la ejecución racional de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre y la plena aplicación de sus disposiciones a las actividades espaciales actuales y futuras.

12. El Grupo de Trabajo convino en que el Presidente saliente, junto con la Secretaría, presentara al Grupo de Trabajo, para que este lo examinara en su siguiente período de sesiones, en 2016, un panorama general actualizado de las respuestas al cuestionario, incluida una síntesis de las opiniones presentadas por escrito y planteadas en las deliberaciones del Grupo de Trabajo celebradas durante el 54° período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, en 2015, así como cualquier otra respuesta al cuestionario que se presentara en el lapso entre períodos de sesiones, como base para la labor futura del Grupo de Trabajo y como apoyo a las deliberaciones futuras, con arreglo al mandato del Grupo de Trabajo.

13. El Grupo de Trabajo señaló que para proseguir las deliberaciones resultaría útil recibir más contribuciones escritas de los Estados miembros y las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales reconocidas como observadores permanentes ante la Comisión, a fin de que el Grupo de Trabajo pudiera recabar un conjunto de opiniones para su examen futuro.

14. El Grupo de Trabajo convino en que, una vez más, se debía invitar a los Estados miembros de la Comisión y las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales reconocidas como observadores permanentes ante la Comisión a que presentaran observaciones y respuestas al cuestionario. Las respuestas recibidas se publicarían en un documento de sesión.

15. El Grupo de Trabajo recomendó que la Subcomisión, en su 55° período de sesiones, que se celebraría en 2016, volviera a convocar al Grupo de Trabajo y determinara si era necesario prorrogar su mandato más allá de ese período de sesiones.

Apéndice

Cuestionario presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre

1. Tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre y disposiciones relativas a la Luna y otros cuerpos celestes

1.1 ¿Las disposiciones del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes (Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre) constituyen un marco jurídico suficiente para la utilización y exploración de la Luna y otros cuerpos celestes?

1.2 ¿Qué beneficios supone ser parte en el Acuerdo sobre la Luna?

1.3 ¿Qué principios o disposiciones del Acuerdo sobre la Luna deberían aclararse o modificarse a fin de lograr la adhesión de un mayor número de Estados?

2. Responsabilidad y obligaciones internacionales

2.1 ¿La noción de “culpa”, según figura en los artículos III y IV del Convenio sobre la Responsabilidad Internacional por Daños Causados por Objetos Espaciales (Convenio sobre la Responsabilidad), podría utilizarse para sancionar el incumplimiento por parte de un Estado de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General o sus órganos subsidiarios relativas a las actividades espaciales, como por ejemplo, la resolución 47/68 de la Asamblea, relativa a los Principios pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre, y las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos? Dicho de otro modo, ¿podría considerarse que el incumplimiento de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General o de los instrumentos aprobados por sus órganos subsidiarios, relativos a las actividades espaciales, constituye “culpa”, en el sentido en que ese término se utiliza en los artículos III y IV del Convenio sobre la Responsabilidad?

2.2 ¿La noción de “daño”, según figura en el artículo I del Convenio sobre la Responsabilidad, podría utilizarse para abarcar los perjuicios causados por una maniobra, ejecutada por un objeto espacial operacional con el fin de evitar una colisión con otro objeto espacial o con desechos espaciales, si esa maniobra no se efectuara según lo establecido en las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión?

2.3 ¿Existen aspectos específicos de la aplicación de la responsabilidad internacional, según esta se establece en el artículo VI del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, en relación con la resolución 41/65 de la Asamblea General, sobre los Principios relativos a la Teleobservación de la Tierra desde el Espacio?

3. Registro de objetos espaciales

3.1 ¿Existe una base jurídica en el marco jurídico internacional actual aplicable a las actividades espaciales y a los objetos espaciales, en particular las disposiciones del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre y el Convenio sobre el Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre (Convenio sobre el Registro), que permita transferir la inscripción registral de un objeto espacial de un Estado a otro durante su funcionamiento en órbita?

3.2 ¿Cómo se trataría la transferencia de actividades o de la propiedad de un objeto espacial durante su funcionamiento en órbita, de una sociedad del Estado de registro a otra sociedad de un Estado extranjero, de conformidad con el marco jurídico internacional actual aplicable a las actividades espaciales y a los objetos espaciales?

3.3 ¿Qué jurisdicción y control se ejercen, según lo establecido en el artículo VIII del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, sobre un objeto espacial registrado por una organización intergubernamental internacional conforme a las disposiciones del Convenio sobre el Registro?

4. Derecho internacional consuetudinario en el espacio ultraterrestre

4. ¿Existe alguna disposición de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre que pueda considerarse que forma parte del derecho internacional consuetudinario? En caso afirmativo, ¿cuáles? ¿Podría usted explicar en qué elementos jurídicos o de hecho se basa su respuesta?